



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO CONEXO DEL ABREVIADO DE RESTITUCIÓN DE AUTOMOTOR SOMETIDO A CONTRATO DE LEASING.	NIT/CC
Demandante	BANCO FINANDINA S.A., antes FINANCIERA ANDINA S.A. Compañía de Financiamiento Comercial – FINANDINA-	860.051.894-6
Demandada	FANNY DEL CARMEN MENESES ARANGO	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	
Radicado	05001-31-03-001-2022-00416-00	
Puede verificarse en	Estados electrónicos Link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin	

La demanda de la referencia se inadmite para que, dentro del término de cinco días, so pena de rechazo subsiguiente la parte actora cumpla los siguientes requisitos: Art. 90 del Código General del Proceso en armonía con los arts. 3, 6 y 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022.

- 1) Siendo que en el proceso abreviado de restitución de automotor sometido a contrato de arrendamiento financiero o leasing y del cual esta nueva demanda es conexas, la Sra. Fanny Meneses fue condenada al pago de costas, se servirá la ahora ejecutante indicar si habida cuenta de que no está incluyendo dentro de sus actuales pretensiones el pago de tal rubro, es que desiste de cobrar el monto de la liquidación aprobada que ascendió a \$1'876,000. Art. 82 ordinales 4 y 5 del Código General del Proceso.
- 2) Si bien en el libelo se afirma bajo juramento por la profesional del derecho que lo suscribe que el correo electrónico (entendiéndose que se refiere al de la demandada Sra. Meneses) le fue suministrado por su mandante, el Juzgado exige con fundamento en los arts. 3, 6 y 8 inciso 2º de la Ley 2213 de 2022 que se allegue como anexo de la demanda "las evidencias correspondientes" a que los correos electrónicos kallielfma4@gmail.com y cucurume@yahoo.com corresponden a los utilizados por la señora Fanny del Carmen Meneses Arango.
- 3) Allegará nueva demanda que traiga integrados los anteriores requisitos.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ

Ant

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario